




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

H-137

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 4 de septiembre de 2002 Núm. 203	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	5
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	7
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	1	Anuncios Urgentes	-

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO Y SE RECONOCE LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO "RAMAL POSICIÓN O-07 SAJUSA Y SUS INSTALACIONES AUXILIARES"

Expediente: GC-130.420.

Visto el expediente GC-130.420, incoado en este Servicio Territorial a petición de Gas Natural, S.D.G., con domicilio en Avda. de América, nº 38, 28028 Madrid, y del que se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho: 1.-Con fecha 12 de febrero de 2002, don Francisco Javier Lara Fornelino, en nombre y representación de la empresa Gas Natural, S.D.G., solicita autorización administrativa previa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto "Ramal Posición O-07 SAJUSA", situado en los términos municipales de Villamañán y San Millán de los Caballeros.

A tal efecto se acompaña el oportuno proyecto técnico en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

2.-Dicha solicitud fue sometida a trámite de información pública, siendo de publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, en fecha 2 de mayo de 2002, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha 12 de mayo de 2002.

3.-Asimismo se puso en conocimiento de los organismos afectados (Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, Telefónica, Unión Fenosa, Enagás y Red Eléctrica de España), que expidieron los correspondientes condicionados, presentando la empresa beneficiaria su conformidad con los mismos mediante escrito de fecha 1 de julio de 2002.

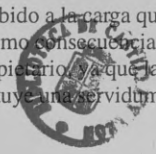
4.-Notificados individualmente los afectados se han presentado alegaciones que han sido resueltas en los siguientes términos:

A.-Doña María del Pilar Verdejo López solicita: a) Se modifique la titularidad de la finca LE-VI-35 que figura en la relación de bienes y derechos publicada a nombre de su marido don Modesto Verdejo Domínguez, y en su lugar figure a su nombre como usufructuaria vitalicia de la referida finca, perteneciendo la nuda propiedad a sus hijos doña María del Pilar y don José Ignacio Verdejo Verdejo, aportando a dicho efecto copia de escritura de protocolización de operaciones de testamentaría. Asimismo, hace constar su domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pendón de Baeza, 1, 5º A (C.P. 24006), de León.

b) Se proceda a la expropiación total de la finca, ya que debido a su escasa extensión y a la carga que se le pretende imponer, el terreno sobrante no sería susceptible de aprovechamiento rentable alguno.

Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que procede a rectificar la titularidad de la finca LE-VI-35 en el sentido indicado por la alegante, sin perjuicio de que en el levantamiento de actas previas a la ocupación, a la que se le citará mediante notificación individual, aporte la documentación original acreditativa de la propiedad de la finca que reivindica.

Respecto a la petición de que se proceda a la expropiación total de la finca al considerar la alegante que debido a la carga que se le pretende imponer, no sería susceptible de aprovechamiento rentable alguno, Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que como consecuencia de la necesidad de ocupación de una parte de la finca, la parte de la misma no expropiada no resulta antieconómica para el propietario, ya que la instalación del gasoducto no divide la finca al no tratarse de una expropiación en pleno dominio, sino que únicamente se constituye una servidumbre subterránea



de paso de gas y una vez enterrada la tubería se procede a restituir el terreno a su estado inicial, de forma que la finca queda apta para su cultivo o cualquier otra forma de aprovechamiento rentable. En consecuencia, no procede la expropiación de la totalidad de la finca que solicita la alegante. Todo ello, sin perjuicio de que al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Expropiación Forzosa, se incluya en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca. Asimismo, todos los bienes y derechos afectados por el proyecto serán indemnizados por Gas Natural, S.D.G., S.A., mediante el pago del justiprecio correspondiente.

B.—Don Francisco Casado Marcos, copropietario de la finca LE-VI-33 y propietario de la LE-VI-34, solicita se modifique la titularidad de la finca LE-VI-33, que figura en la relación de bienes y derechos publicada a nombre de su madre doña Enriqueta Marcos Alonso, y en su lugar figure a su nombre y al de su hermana doña María Conversión Casado Marcos como herederos de la señora Marcos Alonso, aportando a dicho efecto copia de la escritura de herencia de la causante. Asimismo, manifiesta que parte de sus fincas ya han sido expropiadas y tiene una mala experiencia respecto al daño causado y a las indemnizaciones percibidas, por lo que solicita que las mismas sean justas y valoren todos los perjuicios que ocasionen a corto, medio y largo plazo y que se le aclare qué pasará en las cosechas que ya están sembradas en el supuesto de inicio de las obras antes de su recogida.

Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que procede a rectificar la titularidad de la finca LE-VI-33, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que en el levantamiento de actas previas, a la que se citará mediante notificación individual, aporte la documentación original acreditativa de la propiedad de la finca que reivindica.

Respecto a la valoración de los perjuicios causados por la instalación del gasoducto, se realizará conforme a los valores de mercado, incluyéndose las cosechas existentes o las labores realizadas hasta la ocupación de los terrenos. En cualquier caso, en el supuesto de que el alegante no esté conforme con los precios de la valoración de la entidad beneficiaria, podrá siempre formular su propia hoja de aprecio al amparo de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

C.—Don Antonio García Martínez solicita se corrijan el nombre de la titular de la finca LE-VI-58, que figura en la relación de bienes y derechos publicada a nombre de su madre doña Capitolina Martínez Campos, por doña Capitolina Martínez Santos, y la naturaleza de la finca referida, que figura como labor secano, por labor regadío.

Gas Natural S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia el segundo apellido de la titular y la naturaleza de la finca LE-VI-58, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A., proceda a verificar dichos extremos antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

D.—Don José María Prieto Pintor, copropietario de la finca LE-VI-18 junto con su hermano don Pedro Prieto Pintor, solicita se corrija la naturaleza de la finca referida en la relación de bienes y derechos publicada por labor regadío.

Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-18 en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A. proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

E.—Don Herminio Rodríguez Gutiérrez, en nombre y representación de don Horacio Domínguez Casado, solicita se modifique la naturaleza de la finca LE-VI-38, en la relación de bienes y derechos publicados, por labor regadío.

Gas Natural S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-38, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A., proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

F.—Doña Agustina Carro Aparicio solicita se corrija el domicilio a efectos de notificaciones que aparece en la relación de bienes y derechos publicada respecto a la finca LE-VI-21 (titularidad, tras el fallecimiento de doña Mercedes Aparicio Porrero, de las herederas de la misma) por el suyo en la calle Jerónima Llorente, 56, 5º A, 28039 Madrid, así como la naturaleza de la misma por labor regadío.

Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la titularidad y domicilio a que dirigirse a efectos de notificaciones y la naturaleza de la finca LE-VI-21, en el sentido indicado por la alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A., proceda a verificar dichos extremos antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

G.—Don Rafael Ugidos de la Rosa solicita se modifique la naturaleza de la finca LE-VI-9 en la relación de bienes y derechos publicada, por labor regadío.

Gas Natural S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-9, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A., proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

H.—Don Francisco Rodríguez García solicita se modifique la naturaleza de la finca LE-VI-12, en la relación de bienes y derechos publicada, por labor regadío.

Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-12 en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural S.D.G., S.A., proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

I.—Doña Isabel Rodríguez Rodríguez solicita se modifique la naturaleza de la finca LE-VI-13, en la relación de bienes y derechos publicada, por labor regadío.

Gas Natural, S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-13, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A. proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

J.—Doña Irene Rodríguez Rodríguez solicita se modifique la naturaleza de la finca LE-VI-14, en la relación de bienes y derechos publicada, por labor regadío.

Gas Natural S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-14, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A. proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento del acta previa a la ocupación.

K.—Don José Rodríguez Rodríguez solicita se modifica la naturaleza de la finca LE-VI-15, en la relación de bienes y derechos publicada, por labor regadío.

Gas Natural S.D.G., S.A., manifiesta que se procede a subsanar en la relación de bienes y derechos del proyecto de referencia la naturaleza de la finca LE-VI-15 en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio de que Gas Natural, S.D.G., S.A., proceda a verificar dicho extremo antes del levantamiento de la acta previa a la ocupación.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia para dictar la presente disposición viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial en virtud de lo dispuesto en la resolución de 12 de junio de 2002 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, número 124, de 28 de junio), en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 54, de 18 de marzo), y en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Son de aplicación a la presente resolución, además de las disposiciones antedichas en materia de competencias, la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (OM de 18 de noviembre de 1974); la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; el Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Orden de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Tercero.—A la vista de la solicitud presentada, de las alegaciones de los interesados y demás documentos obrantes en el expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

1.—Autorizar el proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto “Ramal Posición O-07 SAJUSA y sus instalaciones auxiliares”, cuyas principales características son:

Tubería de acero al carbono tipo API 5L de calidad Grado B, con diámetro de 4” en alta presión A (APA). La longitud del gasoducto es de 4.660 metros lineales y discurre por los términos municipales de Villamañán y San Millán de los Caballeros.

Instalaciones auxiliares: Una toma en carga sobre el ramal de González Carreño (Villacé), una válvula de seccionamiento de línea y una válvula de acometida.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a las fincas de propiedad privada y sus instalaciones se concretan de la siguiente forma.

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente, en una franja de terreno de tres metros de ancho, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2.—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3.—Libre del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.—Autorizar administrativamente a Gas Natural, S.D.G., S.A., para el montaje de la red de gas canalizado referenciada con sujeción a las condiciones siguientes:

1.—Esta autorización sólo es válida para el concesionario.

2.—La autorización afecta exclusivamente a las instalaciones que son objeto del proyecto presentado.

3.—El concesionario no podrá modificar el proyecto ni las instalaciones cuyo montaje se autoriza, sin previa resolución favorable de este Servicio Territorial.

4.—El plazo para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones cuyo montaje se autoriza será de doce meses contados a partir del siguiente día al de notificación de esta resolución.

5.—El concesionario queda obligado a comunicar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo la fecha del comienzo de las obras y montajes necesarios para la ejecución de las instalaciones que se autorizan por esta resolución, quedando estas bajo la inspección de la Sección de Industria y Energía hasta el levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio las instalaciones.

6.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas que lo complementan: el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y demás normativa y directrices vigentes de la autoridad competente.

7.—Asimismo queda obligado a comunicar el resultado de las pruebas, ensayos e inspecciones reglamentarias efectuadas en presencia del Organismo Territorial competente o entidad colaboradora y a la comprobación del correcto funcionamiento de las mismas.

8.—La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las que pudieran corresponder a otros organismos administrativos o entidades públicas.

9.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instalaciones y documentos presentados por el peticionario.

3.—Declarar la utilidad pública de la red de gas canalizado para usos industriales y equipos auxiliares que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la cual lleva implícita la declaración de urgente ocupación, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos figurados en el anexo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier otra autorización administrativa prevista en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 25 de julio de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: RAMAL POSICION 0-07 - SAJUSA PROVINCIA DE LEON MUNICIPIO: VILLAMAÑÁN
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE: EXPROPIACIÓN EN DOMINIO SP: SERVIDUMBRE DE PASO OT: OCUPACIÓN TEMPORAL
 POL: POLÍGONO PAR: PARCELA

Finca	Titular	Domicilio	Poblacion	SE m ²	SP m	OT m ²	POL	PAR	Naturaleza
LE-VI-1	Aladino Rivero Reyero	Colon, 42	Bejar	4	30	300	114	66	Labor regadio
LE-VI-4	Ayto. Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		6	60	-	-	Camino
LE-VI-6	Julian Curto Alonso	Las Bodegas	Villace	312	3120	201	20	20	Labor secano
LE-VI-7	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		13	130	-	-	Camino
LE-VI-8	M. Consolacion Verdejo Yañez	General Benavides, 2.5d	Leon		103	1030	203	1	Labor secano
LE-VI-9	Rafael Ugidos Rosa	General Benavides, 2.5d	Leon		75	760	203	2	Labor secano
LE-VI-10	Baudilio Rebollo Rodriguez	Angustias, 2	Pobladura Pelayo Gar		0	40	203	3	Labor secano
LE-VI-11	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		22	220	-	-	Camino
LE-VI-12	Francisco Rodriguez Garcia	Pl. Ganado, 7	Villamañan		47	430	201	66	Labor regadio
LE-VI-13	Isabel Rodriguez Rodriguez	Plaza Ganado, 5	Villamañan		51	510	201	67	Labor regadio
LE-VI-14	Irene Rodriguez Rodriguez	Pl. Ganado, 5	Villamañan		54	540	201	118	Labor regadio
LE-VI-15	Jose Rodriguez Rodriguez	Jardin	Villamañan		56	560	201	119	Labor regadio
LE-VI-16	Nicasio Pellitero Ruano	Real	Villace	250	2500	201	70	70	Labor regadio
LE-VI-17	Pedro Rodriguez Garcia	Revilla, 9	Villamañan		29	290	201	76	Labor secano
LE-VI-18	Jose M. y Pedro Prieto Pintor	San Andres, 21	Villamañan		99	990	201	80	Labor regadio
LE-VI-19	Alfredo Tomas Arguello	Ignacio Garcia, 14	Villamañan		64	640	201	79	Labor regadio
LE-VI-20	Alfredo Tomas Arguello	Ignacio Garcia, 14	Villamañan		14	190	201	84	Labor secano
LE-VI-21	Hdras. de D ^a . Mercedes Aparicio Porrero	Jerónima Llorente 56, 5 ^a A	Madrid		16	108	201	83	Labor regadio
LE-VI-22	Eutiquia Verdejo Alvarez	Altoabar De La Encomienda	Villamañan		28	280	201	85	Labor secano
LE-VI-23	Alfredo Tomas Arguello	Ignacio Garcia, 14	Villamañan		134	1340	201	86	Labor secano
LE-VI-24	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		27	300	201	90	Labor secano
LE-VI-25	Ayto. Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		12	120	-	-	Camino
LE-VI-26	Argimiro Dominguez Verdejo	Triana,6	Pobladura Pelayo Gar		6	40	201	110	Labor secano
LE-VI-27	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		27	270	201	109	Labor secano
LE-VI-28	Desconocido				16	160	201	117	Labor secano
LE-VI-29	Desconocido				18	180	201	116	Labor secano
LE-VI-30	Elias Marcos Lopez	A. Castrillo, 2	Villamañan		159	1600	201	104	Labor secano
LE-VI-31	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		3	30	-	-	Desagüe
LE-VI-32	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		7	70	-	-	Camino
LE-VI-33	D. Francisco y D ^a . Maria Conversión Casado Marcos	Grande, 10	Pobladura Pelayo Gar		104	1040	205	87	Labor regadio
LE-VI-34	Francisco Casado Marcos	Grande 10	Pobladura Pelayo Gar		30	300	205	86	Labor regadio
LE-VI-35	D ^a M. Pilar y D. José Ignacio Verdejo Verdejo	Pendon de Baeza, 1 5a	Leon		13	130	205	85	Labor secano
LE-VI-36	Lucinda Lozano Rodriguez Y Otr	Jose Aguado, 1 1c	Leon		50	500	205	84	Labor secano
LE-VI-37	Melchor Gutierrez Marcos	Triana, 10	Pobladura Pelayo Gar		40	400	205	83	Labor secano
LE-VI-38	Horacio Dominguez Casado	San Isidro Labrador, 18 B	Sta M ^a Del Paramo		40	400	205	82	Labor regadio
LE-VI-39	Valeriana Rebolla Marcos	Barrio Pino	Laguna Dalga		58	580	205	81	Labor secano
LE-VI-40	Eliseo Rebollo Diaz	24 De Abril, 1 9 ^o	Leon		28	280	205	80	Labor secano
LE-VI-41	Ordulia Dominguez Verdejo	Laguna De Negrillos, 15	Pobladura Pelayo Gar		54	840	205	79	Labor secano
LE-VI-42	Abilia Garcia Alvarez	Calcilla, 20	Villalobar-Ardon		47	470	205	78	Labor secano
LE-VI-43	Hermenegilda Lozano Casado	Grande, 21	Pobladura Pelayo Gar		65	650	205	77	Labor secano
LE-VI-44	Luciana Rebollo Diaz	Travesia C/ Grande, 2	Pobladura Pelayo Gar		52	520	205	76	Labor secano
LE-VI-45	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		5	50	-	-	Camino
LE-VI-46	Celia Ugidos Rebolloz	La Bañeza, 8	Pobladura Pelayo Gar		51	580	205	75	Labor secano
LE-VI-47	Ayto. Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		25	250	-	-	Camino
LE-VI-48	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		6	60	-	-	Desagüe
LE-VI-49	Marcelino Casado Barrera	Villamañan, 17	Pobladura Pelayo Gar		34	225	205	27	Labor regadio
LE-VI-50	Marcelino Casado Barrera	Villamañan, 17	Pobladura Pelayo Gar		54	540	205	28	Labor regadio
LE-VI-51	Domiñica Verdejo Gamon	Ronda 19	Pobladura Pelayo Gar		8	25	205	33	Labor secano
LE-VI-52	Marcelino Casado Barrera	Villamañan, 17	Pobladura Pelayo Gar		112	1175	205	34	Labor secano
LE-VI-53	Ayto. De Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		7	70	-	-	Camino
LE-VI-54	Felicidad Casado Barrera	Las Angustias, 8	Pobladura Pelayo Gar		100	1000	205	35	Labor secano
LE-VI-55	Etelvino Marcos Alonso	San Andres	Pobladura Pelayo Gar		176	1760	205	36	Labor secano

Finca	Titular	Domicilio	Poblacion	SE m ²	SP m	OT m ²	POL	PAR	Naturaleza
LE-VI-56	Fernando Dominguez Alonso	Jose Antonio, 6	Pobladura Pelayo Gar		85	850	205	37	Labor secano
LE-VI-57	Rosario Blanco Garcia	Avda. Republica Argentina, 13	Leon		118	1290	205	38	Labor secano
LE-VI-58	Capitolina Martinez Santos	Mayor, 27	Villamañan		145	1310	205	39	Labor regadio
LE-VI-59	Ayto. Villamañan	Pl. Mayor	Villamañan		8	80	-	-	Camino
LE-VI-60	Francisco Iban Rodríguez	Triana, 24	Pobladura Pelayo Gar		160	1600	205	61	Labor regadio

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: RAMAL POSICION 0-07 - SAJUSA PROVINCIA DE LEON MUNICIPIO: SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS
 ABBREVIATURAS UTILIZADAS: SE: EXPROPIACIÓN EN DOMINIO SP: SERVIDUMBRE DE PASO OT: OCUPACIÓN TEMPORAL
 POL: POLÍGONO PAR: PARCELA

Finca	Titular	Domicilio	Poblacion	SE m ²	SP m	OT m ²	POL	PAR	Naturaleza
LE-SM-1	Desconocido			346	3460	102	5033		Labor secano
LE-SM-2	Jose Antonio Gcia. Giganto Y Otros	Cardenal Herrera Oria, 72 1-C	Santander	332	3320	102	2		Labor secano
LE-SM-2 BIS	Felix Giganto Garcia	Avda.Santo Millán	S.Millan Caballeros	332	3320	102	2		Labor secano
LE-SM-3	Ayto. San Millan Caballeros	Pl. Angustias	S.Millán Caballeros	8	80	-	-		Camino
LE-SM-4	Mª Jesus Rodriguez Vicente	Eduardo Zamacois, 3	Laguna de Duero	130	1280	101	35		Labor-secano
LE-SM-5	Arsenio Y Pilar Moro Clemente	San Millan De Los Caballeros	S.Millan Caballeros	72	750	101	34		Labor-secano
LE-SM-6	Rosario Giganto Prado	Felipe II, 12 Bájio-D	Leon	159	1590	101	85		Labor secano
LE-SM-7	Gregorio Giganto Prado	Santiago Diez Anta,7	Valencia De D.Juan	4	236	2360	101	42	Labor secano

6180

336,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 39/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas, bien entregando su importe en metálico en la Caja del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, bien mediante el envío de giro postal, o mediante ingreso en la cuenta abierta en Caja España, número 2096-0072-82-2030246304, haciendo constar claramente fecha de denuncia y número de expediente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario ésta se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 1, ap. e), en relación con el artículo 14, n.º 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en su derecho.

San Andrés del Rabanedo, 23 de agosto de 2002.-El Alcalde Acctal., Santiago Blanco Espnosa.

RESOLUCION 1/07/02

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPOR	PRECEPT
1826/01	Luna Fernández, Jesús	71.387.573	Sahagún (León)	20/11/01	48 €	RGC 57
1842/01	Nicolás Martínez, Rubén	9.793.366	León	23/11/01	36 €	OMT 36
1847/01	Romo del Toro, Mariano	9.688.813	León	20/11/01	18 €	RGC 146.1.1 A
1881/01	Mallada García, Juan Ricardo	9.767.677	Trobajo del Camino (León)	30/11/01	18 €	RGC 170.1 C
1887/01	Fernández Fernández, Honorina	9.650.184	Ferral del Bernesga (León)	30/11/01	30 €	RGC 94.2.1 D
1915/01	Papay Fernández, Adolfo	9.718.376	León	14/12/01	60 €	RGC 94.2.1 F

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPOR	PRECEPT
1923/01	Díez Moral, Jonatan	71.421.185	Ferral del Bernesga (León)	11/12/01	18 €	RGC 167.1 A
1931/01	Jarrín Matilla, Antonio	10.168.294	Carbajal de la Legua (León)	12/12/01	30 €	RGC 94.2.1 D
1944/01	Pozo González, Miguel Angel	9.775.735	León	21/12/01	18 €	OMT 47
1946/01	Vuelta Villafañe, Felipe	9.701.308	Navatejera (León)	22/12/01	30 €	RGC 94.2.1 D
1948/01	Alvarez Fernández, Diego	9.811.126	León	24/12/01	18 €	RGC 171.1 A
1968/01	Pérez Santos, Claudia	15.232.135	Trobajo del Camino (León)	28/12/01	18 €	RGC 171.1 A
4/02	Manso Fernández, Luis J.	9.771.002	Trobajo del Camino (León)	2/1/02	18 €	RGC 146.1.1 A
5/02	Monge Vega, José Jorge	9.784.631	León	2/1/02	18 €	OMT 36
23/02	Martínez Alonso, Adelaida	9.760.689	Valencia de Don Juan (León)	7/1/02	18 €	RGC 167.1 A
31/02	García Miranda, José Manuel	9.758.534	León	9/1/02	60 €	RGC 94.2.1 E
38/02	Rodríguez Blanco, M. Angel	9.719.595	León	11/1/02	60 €	RGC 50.1
42/02	Martínez Vega, Roberto	9.795.204	León	13/1/02	30 €	RGC 94.2.1 D
53/02	Fernández Montenegro, Jesús C.	9.793.636	León	15/1/02	18 €	RGC 170.1 C
59/02	Gorgojo Torices, Héctor	9.799.158	León	15/1/02	30 €	RGC 94.2.1 C
62/02	Jiménez Montoya, Ismael	12.775.533	León	16/1/02	18 €	RGC 18.1.1
67/02	Burón Alonso, Isidro	9.257.030	Villaquejida (León)	11/1/02	18 €	RGC 171.1 A
71/02	Llamazares Fernández, Anastasio J	9.686.427	Pinilla (León)	16/1/02	60 €	RGC 94.2.1 F
72/02	Martínez Gutiérrez, José	10.160.150	San Andrés Rbnedo (León)	16/1/02	30 €	RGC 94.2.1 D
95/02	Jiménez Jiménez, Félix	71.418.106	San Andrés Rbnedo (León)	20/1/02	30 €	RGC 94.2.1 D
139/02	Varela Cuesta, Antonio Agustín	9.769.913	León	23/1/02	60 €	RGC 94.2.1 E
143/02	García Cuesta, M ^a del Mar	9.687.668	León	24/1/02	60 €	RGC 94.2.1 D
146/02	Da Silva Morato, José Luis	10.062.366	Ponferrada (León)	18/1/02	30 €	RGC 94.2.1 D
149/02	Iban Castrillo, Roberto	9.795.541	Armunia (León)	21/1/02	60 €	RGC 94.2.1 E
165/02	Barrantes Díez, Juan José	71.431.868	Trobajo del Camino (León)	25/1/02	60 €	RGC 94.2.1 E
171/02	Martínez Martínez, Emilio	9.680.528	Trobajo del Camino (León)	26/1/02	18 €	RGC 154.1 A
174/02	Guerra Velilla, José Angel	9.737.628	Trobajo del Camino (León)	26/1/02	30 €	RGC 94.2.1 C
186/02	González Ayet, José Gregorio	9.758.248	Villaquilambre (León)	29/1/02	30 €	RGC 94.2.1 C
187/02	Suárez del Fueyo, Manuel A.	9.757.713	León	29/1/02	18 €	OMT 36
189/02	Huerta Lorenzo, David Benito	71.439.840	Trobajo del Camino (León)	29/1/02	18 €	RGC 146.1.1 A
199/02	González García, Oscar	9.770.749	León	29/1/02	18 €	OMT 47
203/02	Blanco Dutil, M ^a fe	9.744.770	Trobajo del Camino (León)	1/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
205/02	Castillo Tanquerel, Teodorico E	13.765.380	Trobajo del Camino (León)	1/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
229/02	Rivero Toledo, Silvia Gladis	X1612239P	León	5/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
235/02	Mallada García, Juan Ricardo	9.767.677	Trobajo del Camino (León)	6/2/02	18 €	RGC 146.1.1 A
239/02	Jiménez Jiménez, Aquilino	10.194.359	San Andrés Rabanedo (León)	6/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
244/02	González González, Pulqueria	9.658.084	Riego del Monte (León)	7/2/02	18 €	RGC 171.1 A
252/02	Morodo Florez, Carlos	9.771.632	Trobajo del Camino (León)	8/2/02	18 €	RGC 154.1 A
260/02	González Soto, Juan Carlos	9.750.668	León	10/2/02	18 €	RGC 154.1 A
267/02	Sánchez Melón, Juan Carlos	4.167.815	Madrid	10/2/02	18 €	RGC 154.1 A
269/02	Dos Anjos Conçeição, Assucena	X1808803Z	Trobajo del Camino (León)	10/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
270/02	García Gabarri, Antonio	71.426.677	León	10/2/02	60 €	RGC 94.2.1 E
271/02	Vega Pérez, Santos José	9.668.531	Trobajo del Camino (León)	11/2/02	18 €	OMT 36
277/02	Cuenca Manteca, David B	10.893.156	Valladolid	13/2/02	90 €	RGC 143.1.2
291/02	Delgado Robles, Miguel	9.476.163	León	15/2/02	18 €	OMT 36
301/02	García Gutiérrez, Marco Antonio	9.739.752	Carrizo de la Rivera (León)	2/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
302/02	González González, Pulqueria	9.658.084	Riego del Monte (León)	4/2/02	18 €	RGC 171.1 A
307/02	Munárriz Vecino, Vanesa	11.403.371	Aviles (Asturias)	18/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
311/02	Martínez García, Zacarias	71.548.891	León	11/2/02	60 €	RGC 94.2.1 F
312/02	Ferrero López, Manuel	9.726.631	León	13/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
314/02	Voces Gutiérrez, Carlos	9.677.556	León	14/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
318/02	Ferrero López, Manuel	9.726.631	León	19/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
321/02	Rodríguez Rodríguez, Juan C	9.753.015	León	19/2/02	30 €	RGC 94.2.1 D
323/02	Alfaro Fernández, Laura	9.785.137	Viana Do Bolo (Orense)	20/2/02	18 €	RGC 154.1 A

6487

144,00 euros

VILLATURIEL

Por don Tomás de la Hoz Fernández, en nombre y representación de Mecanizados de la Hoz Herrero, S.L., ha sido solicitada licencia de actividad para legalizar la actividad de mecanizado, transformación y fabricación de piezas mecánicas en la Ctra. Villarroaño, km 3,5, de la localidad de Castrillo de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 23 de agosto de 2002.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

6530

12,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de León y su partido, Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal nº 684/01, a instancia de María Pilar Catalina Fernández-Valladares Rico, representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor Sahelices, contra Comunidad de Regantes de San Isidro, y contra Sindicato de Riego de San Isidro, ambas con domicilio en la localidad de Villapadierna, hoy en ignorado paradero, sobre ejecución de obras y otros extremos, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quifones y Fernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de SM el Rey la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 12 de julio de 2002.

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil nº 684/01, seguidos a instancia de María Pilar Catalina Fernández-Valladares Rico, representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor Sahelices, contra la Comunidad de Regantes de San Isidro y contra el Sindicato de Riego de San Isidro, ambas con domicilio en Villapadierna (León), sobre ejecución de obras y reclamación de daños y perjuicios, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo:

Que debiendo declarar y declarando la falta de jurisdicción del orden civil para el conocimiento de la demanda formulada al ser competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, debo absolver y absuelvo en esta jurisdicción a las entidades demandadas de los pedimentos contenidos en el suplico del escrito de demandas y todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que contra esta sentencia cabe preparar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito ante este Juzgado, con expresión de los motivos de la impugnación y designando un domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero extendiendo el presente en León a 12 de julio de 2002.

El Secretario (ilegible).

5999

35,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Salas González, contra la empresa Rozas Díez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.774,66 euros más la cantidad de 812,95 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes

susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rozas Díez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6519

26,40 euros.

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 827/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Fernández Mínguez, María Flor García García, Jesús M. Manceñido Revilla, Ildefonso Holguín Bermejo, Francisco Hernández Blanco, Roberto Astorgano Sacristán, contra la empresa Grupo León, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos a la vez que condeno a la empresa Grupo León, S.L., a que les readmita en las condiciones anteriores, pudiendo optar la empresa en el plazo de cinco días entre la readmisión o la indemnización de (salvo error u omisión):

—Mª Flor García García, 15.133,84 euros, así como el pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, que ascienden a 1.940,87 euros, y los que se devenguen desde la misma hasta su notificación a razón de 31,82 euros día.

—Ildefonso Holguín Bermejo, 27.059,74 euros, así como el pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, que ascienden a 2.084,15 euros, y los que se devenguen desde la misma hasta su notificación a razón de 34,17 euros.

—Don Antonio Gutiérrez Martínez, 2.517,41 euros, así como el pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, que asciende a 1.820,99 euros, y los que se devenguen desde la misma hasta su notificación a razón de 29,85 euros día.

—Roberto Astorgano Sacristán, 12.940,82 euros, así como al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia, que ascienden a 2.757,46 euros, y los que se devenguen desde la misma hasta su notificación a razón de 45,20 euros día.

—Miguel Fernández Mínguez, 38.522,15 euros, así como al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de 24 de mayo de 2002, en que comenzó a trabajar y que asciende a 1.247,89 euros.

—Jesús Manceñido Revilla, 44.721,65 euros, así como al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el 15 de mayo de 2002, en que comenzó a trabajar y que ascienden a 958,32 euros.

—Francisco Hernández Blanco, 35.667,92 euros, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el 13 de mayo de 2002 en que comenzó a trabajar y que ascienden a 972,68 euros, así como los que se devenguen desde dicha fecha hasta la de la notificación de la sentencia a razón de 3,32 euros día.

Se entiende que si la empresa no realiza la opción dentro del plazo indicado, procederá a la tramitación de los trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 917/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aracely Sánchez Alvaredo, Milagros López Pérez, Rosa María Robles Barredo, María Carmen Fernández Cordero, contra la empresa María Camino Gómez del Blanco, sobre vacaciones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimando la demanda presentada por Milagros López Pérez, Rosa María Robles Barredo, M^a Carmen Fernández Cordero y Aracely Sánchez Alvaredo contra Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Gerencia Territorial de Servicios Sociales, debo absolver y absuelvo a estas de las pretensiones ejercitadas contra ellas, confirmando la resolución administrativa dictada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Camino Gómez del Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6534 68,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 847/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Caballero Rodríguez contra la empresa Tetra Digital, S.L., Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Inmaculada Caballero Rodríguez y previa declaración de improcedencia del despido decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día de hoy 22 de agosto de 2002, a la vez que condeno a la empresa demandada a pagarle los salarios dejados de percibir y devengados desde el 3 mayo de 2002 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, más la indemnización de 427,28 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tetra Digital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 81/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Borrajo Díaz contra la empresa Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., Fondo Garantía Salarial, Telsat, Telefonía, Informática y Telecomunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Montserrat Borrajo Díaz, absolviendo a las empresas codemandadas de las pretensiones contra ellas dirigidas, acordándose igualmente la absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., Telsat, Telefonía, Informática y Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6540 40,00 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 309/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Benavente González, contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en su pretensión subsidiaria formulada por María Antonia Benavente González, contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., con la intervención del Fogasa, declaro el despido de la actora improcedente y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y, siendo imposible la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro con esta misma fecha extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 2.228,86 euros (dos mil doscientos veintiocho euros con ochenta y seis céntimos) como indemnización y otros 3.335,06 euros (tres mil trescientos treinta y cinco euros con seis céntimos) como salarios de tramitación.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6485 24,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 349/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge González González, contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en su pretensión subsidiaria formulada por Jorge González González, contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., con la intervención del Fogasa, declaro el despido de la actora improcedente y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y, siendo imposible la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro con esta misma fecha extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (3.417,64 euros) de indemnización.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 19 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6486 22,40 euros